

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA N° 005/2025.

ARTICULO 1º: OBJETO: La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión la explotación de los siguientes servicios a prestarse en la **EDICIÓN 2.026**, con opción a una prórroga facultativa y consecutiva para la Edición 2.027, de los **CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA**, a saber:

- Cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas);
- Alquiler de mesas con sus respectivas sillas;
- Alquiler de Tribunas;
- Venta de nieve artificial;
- Venta de publicidad;
- Venta de entradas.

Tales servicios deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I del presente que forma parte integrante y legal del mismo.

El Municipio llevará adelante la organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos, Edición 2.026 durante cinco (5) noches, los días 24 y 31 de Enero, 07, 14 y 21 de Febrero, todos del año 2.026, a partir de la hora 21:30. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de noches de carnaval por circunstancias climáticas, de acuerdo al protocolo de inclemencias climáticas definido por la comisión organizadora o razones debidamente justificadas y/o por situaciones no previsibles ni imputables a la Municipalidad, debiendo el oferente dar cumplimiento a la contratación en la nueva fecha informada. En caso de que la municipalidad considere necesario incorporar una noche extra de carnaval al cronograma previsto, como así también, organización y desarrollo de los eventos de la Elección de la Representante Departamental, Provincial, Corso Infantil y Maratón del Carnaval, los montos de los gastos que conlleve la organización de la misma se acordarán- con el concesionario, en caso de que la Comisión Organizadora así lo considere. (conf. Decreto N° 590/25 D.E.M. de fecha 11 de septiembre de 2.025.

ARTICULO 2º: La concesión se ajustará en todas sus partes al presente Pliego de Bases y Condiciones y/o Anexos los que deberán cumplirse en todas y cada una de sus cláusulas, quedando los oferentes y futuros concesionarios para aquellas situaciones no previstas en éste, sujetos a los preceptos de la Ley Orgánica de Municipios y sus modificaciones, Ordenanza N° 2.352 y sus modificatorias, N° 1.418, N° 1.419 y N° 2.204, Principios Generales de Derecho Administrativo, y toda normativa municipal, provincial o nacional que rija la materia.

ARTICULO 3º: PLAZO DE LA CONCESIÓN: La explotación concesionada será durante la realización del Carnaval de Victoria Edición 2.026, con opción a una prórroga automática y consecutiva para la Edición 2.027, desde la toma de posesión de la unidad, hasta la finalización de la quinta y última noche de dicho evento según Decreto N°

610/25 D.E.M. de fecha 17 de septiembre de 2.025, pudiendo la Municipalidad de Victoria prorrogar la misma, conforme lo indicado en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 4º: VALOR DEL PLIEGO: Se establece en la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00)**.

ARTICULO 5º: FORMAS, CONDICIONES Y/O REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas deberán formularse por escrito, y presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria hasta el día y hora fijados en el Artículo 18º y/o hasta la apertura del primer sobre, en un sobre cerrado consignando en la cubierta del mismo la siguiente inscripción: **Licitación Pública N° 005/2.025, día y hora de la apertura: 30 de octubre de 2.025, a las 09:00 hs.**, y conteniendo en su interior los Sobres N° 1 y N° 2.

A) EL SOBRE N° 1 CONTENDRÁ:

I.- Ineludiblemente y como requisito para la apertura del Sobre N° 2:

a.-) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS (con su correspondiente Recibo de adquisición), ESQUEMAS Y FOTOGRAFÍAS Y TODA CIRCULAR ACLARATORIA, CONSULTAS, INTERCONSULTAS, debidamente rubricados en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en él impetrado.

b.-) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 16º del presente.

II.- En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justificare la misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en el plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al Acto Licitatorio, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.-

III.- Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas, en forma individual o conjuntamente, requiriéndose al efecto la siguiente documentación, que deberá ser incorporada adicionalmente al Sobre N° 1, a saber:

1) Tratándose de Personas Humanas:

- a.-)** Fotocopia certificada del documento de identidad con último domicilio actualizado;
- b.-)** Fijar domicilio especial dentro de los límites del ejido de la Municipalidad de Victoria, y domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la presente contratación;
- c.-)** Profesión, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado;
- d.-)** Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación, y la de todos los

integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir con la antigüedad suficiente;

e.-) Certificación de libre deuda previsional como trabajador autónomo o como empleador, si tuviere personal en relación de dependencia, de libre deuda de la A.T.E.R., y de la Municipalidad de Victoria.

f.-) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.

g.-) Constancia de C.U.I.T.;

h.-) Nota en carácter de Declaración Jurada, de aceptación de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, aceptando la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, debiendo constituir domicilio procesal dentro del ejido de la dicha ciudad, como así también domicilio electrónico;

2) Tratándose de Personas Jurídicas legalmente constituidas:

Además de lo indicado en los incisos **d), e), f), g), h), i)**, precedentes, deberán presentar:

a.-) Copia del Contrato Social o Estatuto, y sus modificaciones si las hubiere, Acta de designación de autoridades actuales, debidamente autenticadas por Escribano Público y con legalización del colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción extraña a la Provincia de Entre Ríos;

b.-) Acreditación de la personería del o los representantes y/o firmantes de la documentación presentada;

c.-) Estado de situación patrimonial y estado de resultados con los anexos pertinentes, referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta licitación; informe de auditoría suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Consejo Profesional. Con respecto a la titularidad de los bienes, deberán acompañar idénticos recaudos que las personas físicas.

d.-) La Manifestación patrimonial que acredite la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza N° 1.418, deberá contar con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

3) Tratándose de Personas Jurídicas en formación:

Deberán acreditar los antecedentes de inicio de los trámites de obtención de la Personería Jurídica, asumiendo sus componentes la obligación bajo juramento de culminar con dicho trámite, como así también realizar las inscripciones fiscales y provisionales correspondientes en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Serán personal y solidariamente responsables hasta la constitución definitiva.

IV.- En el caso de los tipos societarios regulados en Ley General de Sociedades N° 19.550 Capítulo I Sección IV, a más de lo requerido en el Punto III 1) incisos **d), e), f), g), h), i)**, deberá acreditarse:

a.-) La existencia de la Sociedad;

b.-) Del contrato si lo hubiere;

c.-) La individualización de los integrantes o socios, con sus respectivos Documentos de Identidad, domicilio, profesión y estado civil;

d.-) Representación, administración, organización y/o gobierno de la sociedad;

V.- Además de la documentación detallada anteriormente:

Según los casos, deberá presentarse:

a.-) Antecedentes del oferente vinculados con actividades similares a la del objeto de la presente concesión.

b.-) Declaración Jurada manifestando no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas en el Artículo 9° del presente pliego.

c.-) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo, según artículo 12° del presente Pliego.

El sobre N° 2 contendrá la Propuesta que se sujetará a los siguientes requisitos:

a) Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.

b) Deberá consignar la totalidad de las especificaciones incluidas en el presente Pliego y/o Anexo respectivos, y toda otra variante adicional que integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

c) La oferta además, deberá incluir el canon y detallada oferta de servicios a brindar, los que deberán ajustarse como mínimo a lo dispuesto en el **Artículo 1°** y Anexos del presente.

Todo oferente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según lo especificado en el presente Pliego y/o Anexos correspondientes.

Toda la documentación deberá estar firmada por el presentante y/o apoderado o representante (legal o técnico, según el caso) en todas sus fojas. Las enmiendas o raspaduras deberán salvarse debidamente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre y cuando no impidan la comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta, con excepción de lo dispuesto **Punto A) acápite I inc. a) y b)** del presente artículo.

ARTICULO 6º: ACTIVIDADES PERMITIDAS: Se permitirán todas las actividades compatibles con el objeto de la concesión.

ARTICULO 7º: ACLARACIONES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados podrán requerir aclaraciones, solamente por escrito, durante el Llamado a Licitación inclusive hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura, mediante presentación por ante la Mesa de Entradas Municipal, en el horario de 07:30 a 12:30 hs.

ARTICULO 8º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La sola presentación del oferente implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este Pliego, Anexos, Esquemas, Fotografías, y circulares, aclaratorias, consultas o interconsultas que se hubieran formulado, no pudiendo alegarse causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar o condiciones de realización y explotación de las unidades concesionadas.

ARTICULO 9º: INHABILIDADES: Están impedidos de presentarse a la presente licitación bajo cualquier forma, ni por sí ni por interpósita persona:

- a)** Los que tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Victoria; siempre que no hayan concertado en forma previa al acto de apertura plan de pago con el Municipio a los fines de regularización de la deuda.
- b)** Los que hubiesen sido condenados por la comisión de un delito en perjuicio de la Administración Pública.
- c)** Los fallidos o concursados civiles, hasta que obtuviesen la rehabilitación.
- d)** Los que mantengan litigios con la Municipalidad de Victoria como actores o demandado; excepto aquellos comprendidos en la segunda parte del inciso a) del presente.
- e)** Los que fueren funcionarios o empleados de la Municipalidad de Victoria hasta un año después de su alejamiento, como así también sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- f)** Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- g)** Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhibidas para disponer de sus bienes.
- h)** Los incapaces para contratar según la legislación común.
- i)** Los que hubieran sido pasibles de sanciones contractuales por incumplimiento de sus obligaciones o de declaración de caducidad de la concesión, en un período de doce (12) meses anteriores al acto de apertura de la presente contratación.
- j)** Las personas al servicio de Estado Nacional, Provincial o municipal, y las sociedades cuyo miembros en esta situación tengan el control del paquete accionario.
- k)** Los separados de la Administración Pública por exoneración o con sumario pendiente

Los proponentes manifestaran no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en los incisos precedentes, con carácter de declaración jurada. Si se comprobare posteriormente el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, se podrá declarar la inhabilidad para presentarse en futuras contrataciones con o sin plazo

determinado. Asimismo podrá rechazarse la propuesta de oficio o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de ofertas o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extra-judicial, y sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que se ocasione.

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de Treinta (30) días comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto. Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las ofertas.

Mientras la Municipalidad no fuera notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

ARTICULO 11º: DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, perderá la garantía de oferta que hubiere constituido, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 12º: DEL CAPITAL MÍNIMO: El capital a justificar deberá encuadrarse en lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1.418 y será del 100% de la inversión.

De conformidad a la normativa citada el oferente, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuente, demostrando la titularidad del capital mínimo con:

a)- De los bienes inmuebles declarados, certificado de dominio vigente y certificado de libre deuda por impuesto, tasas y contribuciones de la jurisdicción. Los certificados de libre deuda de inmuebles de jurisdicción ajena a Victoria, podrán ser expedidos también por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio respectivo, y si el Escribano fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Entre Ríos.

b)- De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes registrables, deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación y libre deuda, disposición de los mismos y certificado de no inhibición vigente.

c)- Deberán presentar en todos los casos certificados de anotaciones personales y no inhibición vigente, originales o fotocopias certificadas por Escribano Público y legalizadas por el Colegio respectivo.

ARTICULO 13º: DEL CANON: El proponente deberá ofrecer como mínimo el pago de un canon de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100 (\$350.000.000,00), el cual se hará en efectivo en forma mixta (en especie y en dinero) conforme se detalla a continuación:

- a) En especie: mediante la contratación de los servicios que se detallan en el Anexo III del presente y por un monto mínimo de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00);
- b) En dinero: mediante el pago mínimo de pesos doscientos millones con 00/100 (\$200.000.000,00), que se harán efectivos conforme cronograma establecido en el Anexo III del presente.

El oferente puede presentar una propuesta superadora a lo aquí solicitado, ampliando los servicios ofertados y/u ofreciendo servicios adicionales, como así también ofrecer un aporte económico adicional a su propuesta.

En todos los casos se deberá determinar el monto mínimo de la inversión.

La falta de pago de dicho canon en las condiciones de la propuesta adjudicada producirá la mora automática del concesionario de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna; el atraso en su depósito lo hará pasible de las sanciones establecidas en este Pliego, generando, además, los intereses moratorios estipulados en la Ordenanza Tributaria vigente para los casos de mora en el pago de los tributos municipales y las demás sanciones punitivas previstas en los Art. 65º a 79º de la Ordenanza N° 1418; sin perjuicio de la resolución del contrato, habilitando la ejecución inmediata de la Garantía de Contrato.

ARTICULO 14º: MONTO MINIMO DE INVERSION: El monto mínimo de inversión a realizar se estima en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$350.000.000,00).**

ARTICULO 15º: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: conforme Esquema General Circuito Corsos 2.026, que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante del presente, reservándose la Municipalidad la facultad de modificar el mismo para el desarrollo de los eventos vinculados a la elección de la Representante Departamental y Provincial y al Corso Infantil.

ARTICULO 16º: GARANTIA DE OFERTA: El oferente deberá constituir una garantía en concepto del mantenimiento de oferta del 1% del monto mínimo de inversión la que equivale a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00)** y deberá cubrir el período por el cual el oferente mantiene su oferta. La misma podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).
- c) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.
- d) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

e) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, con la debida certificación de validez, sea ésta digital (QR o sistema similar) y/o por ante Escribano Público”

En caso de optarse por las alternativas **b)** o **c)**, deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el **Artículo 5º**, Sobre N° 1.

En caso de resultar adjudicatario el oferente podrá aplicar la garantía constituida por uno de los medios antes mencionados a cuenta de la garantía de contrato.

ARTICULO 17º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio o antes de la apertura del primer sobre.

ARTICULO 18º: APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de las propuestas de la presente Licitación Pública, se realizará el día **30 de octubre de 2025 a las 9:00 horas**, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Sr. Presidente Municipal disponga. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

ARTICULO 19º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES: Durante el desarrollo del acto licitatorio sólo se admitirán impugnaciones u observaciones a los actos integrantes de la apertura, no a las ofertas.

Las impugnaciones u observaciones a éstas últimas deberán presentarse por escrito, con una copia y en forma individual para cada oferente, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres. Podrán, a criterio exclusivo del D.E.M., abrirse a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la propia Municipalidad.

ARTICULO 20º: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

	ITEMS DE CALIFICACION	% DE CALIFICACION
1	Infraestructura ofrecida para la explotación concesionada	15%
2	Precios para los bienes y/o servicios de la propuesta	3%
3	Canon: Servicio sanitario	3%
4	Canon: Tribunas	10%
5	Canon: Vallado	5%
6	Canon: Servicio de sonido e iluminación	17%
7	Canon: Pantallas led	4%
8	Canon: Servicio de ambulancia	2%
9	Canon: Servicios de seguridad	7%
11	Canon: Servicios ofrecido/s, conforme Anexo I	7%
12	Canon en dinero	22%
13	Oferente con residencia en Victoria	5%

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo, previo dictamen jurídico emitido por la Secretaría Legal y Técnica e informe técnico fundado emitido por la Comisión Organizadora del Carnaval de Victoria Edición 2.026 dispuesta mediante Decreto Nº 590/25 del D.E.M.

La misma, recaerá en la/s propuesta/s más conveniente/s, conforme lo expresado en el párrafo anterior, entendiéndose por tal a aquella/s que en términos de prestación del servicio o conveniencia de precios, mejor se ajuste/n a los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos.-

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien rechazarlas a todas.-

La presentación de UNA ÚNICA PROPUESTA, no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma sea válida, es decir, se ajuste a los requerimientos del presente, y sea además su precio, conveniente a los intereses de la comuna. Si dos o más propuestas en el juicio de la autoridad de adjudicación, resultaran similares en términos de conveniencia a los fines de la contratación; se invitara a dichos proponentes a que las mejoren. La/s propuesta/s que contengan la mejora se presentarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, en sobre cerrado, con todas sus hojas debidamente firmadas, resultando válidas las demás especificaciones para las ofertas. De persistir la igualdad se dilucidará por sorteo público. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerara como que mantiene su oferta.

ARTICULO 21º: PREFERENCIA LOCAL: A los fines de la adjudicación serán preferidos los proveedores locales, cuando el precio cotizado en relación a bienes o productos de idéntica calidad no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto por el/los oferente/s foráneo/s (conf. Ordenanza Nº 1624).-

ARTICULO 22º: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: Se procederá a la devolución de la **Garantía de Oferta** en los siguientes casos:

- a) Resuelta su no-adjudicación o rechazo consentido;
- b) Notificada la Adjudicación, previo cumplimiento del depósito de Garantía de Contrato;

La **Garantía de Contrato** será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de Concesión y una vez recibidas de conformidad las unidades licitadas, previa presentación de:

- a) Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente;
- b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones;
- c) Constancia de pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, gas, teléfono y cualquier otro Impuesto o Tasa por servicios especiales que hubieran gravado a la unidad licitada durante el período de la Concesión;
- d) Constancia de la Contaduría Municipal certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasa o de gravámenes municipales por cualquier concepto;

ARTICULO 23º: GARANTIA DE CONTRATO: Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de la unidad licitada, atendiendo a la facultad dispuesta por el art. 25º de la Ordenanza Nº 1.418 y a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, una doble garantía mediante Póliza de Seguro con la debida certificación de validez, sea ésta digital (QR o sistema similar) y/o por ante Escribano Público, ejecutable en forma total o parcial a criterio de la Municipalidad, con renuncia a los beneficios de excusión y división, que garantice:

- a) Póliza Nº 1: exclusivamente el cumplimiento del pago del canon en especie, en el modo, tiempo y forma dispuesto en el Anexo III y cláusula concordantes;
- b) Póliza Nº 2: el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la presente contratación;

Las mismas deber integrarse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado.

ARTICULO 24º: DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá comparecer a la Municipalidad de Victoria y presentar para la firma del contrato, la acreditación de haber constituido la Garantía de Contrato, y en un plazo de cinco (05) días de formalizada ésta última.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo el D.E.M. podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que ocasione.-

Cumplido dichos requerimientos se confeccionará el Contrato e Inventario respectivos, los que suscribirá el Adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado.

Se deja expresamente aclarado que el adjudicatario de la presente licitación tendrá a su cargo el pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Entre Ríos conforme lo establece el art. 67º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (art. 26º a 33º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones). Dicho impuesto deberá satisfacerse en los términos previstos en los arts. 198º, 209º, 212º, 242º, 246º sigts. y ccdds. del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Libro III, Título III y art. 13º Ley Impositiva Nº 9622 (T.O. 2022) Título IV, debiendo presentar el adjudicatario fotocopia del contrato debidamente sellado en los términos precedentes, si correspondiere.

ARTICULO 25º: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión de la unidad sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifican la transferencia;

b) Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por la normativa vigente, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

La aceptación de la propuesta de transferencia será facultativa del Departamento Ejecutivo, quien podrá denegarla por razones fundadas de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno.

Previo a la firma del contrato, el concesionario depositará en Tesorería Municipal, el derecho de transferencia, que será fijado por el Departamento Ejecutivo.

SUBCONTRATACIÓN: El concesionario queda autorizado a subcontratar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios, no pudiendo estos contratos, en caso alguno, exceder el plazo de la concesión. Las relaciones contractuales que eventualmente formalice el concesionario con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como obligado ante la Municipalidad, no teniendo esta vinculación alguna con aquellos quedando eximida de toda responsabilidad derivada de dicha relación contractual. El concesionario mantendrá informada a la Municipalidad sobre las subcontrataciones que efectúe, detallando: locatario o subcontratista, objeto, plazo y garantía de estos contratos.

La falsedad o reticencia hará incurrir al concesionario en la causal de rescisión prevista en el inciso l) del ARTÍCULO 27º del presente Pliego.

ARTÍCULO 26º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extingue por:

- 1) Expiración del término de la concesión. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, la unidad concesionada y hasta entonces se mantendrá vigente la garantía del contrato.
- 2) Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.
- 4) Rescisión del contrato por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 27º: CAUSAS DE CADUCIDAD:

El D.E.M. podrá declarar la caducidad de la concesión, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a)** Por extinción o por muerte del concesionario, según el caso. Si el concesionario es una persona humana, los herederos podrán ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, en el modo, tiempo y forma establecidos en el artículo 39º de la Ordenanza N° 1.418.
- b)** Por quiebra o concurso civil del concesionario.
- c)** Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones u obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, y en los casos que dicha contravención no tenga asignada otro tipo de sanción.
- d)** Si el concesionario transfiere la concesión, cambie y/o anexe rubros sin la previa autorización de la Municipalidad.
- e)** Por falta de cumplimiento del canon en el plazo fijado; la mora del concesionario será automática sin necesidad de interpelación previa judicial y/o extrajudicial. El incumplidor abonará además una multa equivalente al 1% del capital mínimo de

concesión fijado en el artículo 12º del presente, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que sufra la Municipalidad.

- f)** Por falta de pago por parte del concesionario de las Tasas, Derecho de Registro e Inspección o cualquier otro derecho o contribución de carácter Municipal.
- g)** Por falta de pago de las multas que se le hubiere impuesto al concesionario sin perjuicio del cobro de sus importes por vía del apremio o la que corresponda.
- h)** Cuando el concesionario infrinja las normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales aplicables a las prestaciones a su cargo.
- i)** Cuando el concesionario no satisfaga el uso para el cual fue otorgada la concesión y/o cuando abandone o deje de prestar servicios sin causa justificada.
- j)** Cuando a juicio de los Organismos Técnicos Municipales se constaten causas graves de falta de higiene, salubridad, etc.
- k)** Cuando el concesionario impida el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de control.
- l)** Cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.
- m)** Cuando viole la ley laboral con respecto a sus dependientes.
- n)** Cuando por dolo o culpa se produzca un daño a la unidad concesionada.
- o)** Si el concesionario no diere comienzo a la prestación de los servicios concesionados dentro de los plazos previstos, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Departamento Ejecutivo, o no se ejecutaran los mismos conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Municipal competente y/o normativa vigente.
- p)** Por deficiencias graves o, sin ser graves, reiteradas en el incumplimiento del servicio o explotación, debidamente comprobadas.

Declarada la resolución por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión.

La resolución del contrato por incumplimiento del concesionario implica la ejecución de la garantía sin perjuicio de las acciones que ejerza la Municipalidad por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado en propiedad de la Municipalidad sin derecho a compensación alguna.

ARTICULO 28º: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION:

Cuando el Contrato se extinga por culpa del concesionario, por quiebra o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 27º y/o de aquella que surja de la normativa aplicable, ello traerá aparejada la pérdida automática de la garantía de contrato en favor de la Municipalidad y el derecho de ésta a reclamar el resarcimiento integral que le pudiese corresponder por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

Declarada la extinción del contrato y/o caducidad de la concesión por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión en forma inmediata a su notificación. No obstante ello el D.E.M está expresamente facultado para

tomar posesión de los bienes de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en la/s unidad/es concesionada/s, bienes e instalaciones no inventariados, el concesionario acepta la entrega en propiedad a la Municipalidad en parte de pago de su deuda conforme con lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ordenanza N° 1418/96.

En estos casos previamente el Departamento Ejecutivo deberá intimar al concesionario para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, retire los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, bajo apercibimiento de tenerlo desistido de este derecho.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado como partes integrantes de la unidad concesionada, sin derecho a compensación alguna.-

ARTICULO 29°: RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO: Por la explotación y uso de la unidad concesionada – que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para el tipo de actividad que se trate – el concesionario percibirá por única retribución las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otra forma de pago de los servicios que preste que surjan de aquellos determinados en Anexo I, y que se establezcan en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia y lo estipulado en el respectivo contrato, el presente pliego, anexos y lo estipulado en la Ordenanza N° 1418.

ARTICULO 30°: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

a) Cumplir todas las indicaciones que le formule la Municipalidad tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.

b) Será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros y/o a cosas; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve, de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

c) La totalidad del personal que utilice para su servicio, estará a cargo del concesionario exclusivamente, quien asume la plena responsabilidad de empleador para todos los efectos jurídicos, debiendo cumplir con las leyes laborales y previsionales.

d) El concesionario se servirá de personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia.-

e) Ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de negocio y/o servicio que se desarrolle en el área de la concesión.

f) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad y estando sujeto al permanente control que ella ejerza, tanto en la ejecución de las mismas como con posterioridad, en un todo de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus normas.

g) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales y espacios objeto de la concesión a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones, y si ello ocurriera, deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones correspondientes y/o de la resolución unilateral del contrato, a realizar los trabajos por cuenta y a exclusivo cargo del concesionario.

h) Solicitar previa autorización por escrito de la Municipalidad para realizar cualquier construcción, reparación o mejora en los locales o espacios concedidos no contempladas en la propuesta adjudicada.-

i) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad.-

j) Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación económica, los servicios y/u obras.

k) Cumplimentar con las demás obligaciones regladas en la Ordenanza N° 1.418 y N° 1.419.-

ARTICULO 31°: INSPECCIÓN MUNICIPAL: La Municipalidad, a través de la Secretaría de Gobierno y la Comisión Organizadora del Carnaval, tendrá el libre acceso a la unidad concesionada, a los fines de su inspección y contralor.

ARTICULO 32°: LIBRO DE QUEJAS: El concesionario está obligado a exhibir un libro de quejas refrendado por el organismo municipal competente, en al menos una de las cantinas concesionadas. Será foliado correlativamente y sus hojas no podrán ser arrancadas por ningún motivo. Estará permanentemente a disposición de cualquier persona que lo requiera, debiendo anunciarse su existencia en lugar visible.

ARTICULO 33°: SEGUROS: El Concesionario deberá contratar seguros de responsabilidad civil con cláusula de no repetición y con renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de la concesión y desde la recepción de la unidad, por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependiente y/o sus

co-contratistas y/o por sus cosas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad adjudicada, seguro para cada uno de los integrantes de las expresiones y seguro para menores que no pagan entrada, lo que deberá acreditar en debida forma, previo al inicio de los Carnavales de Victoria Edición 2.026.-

Cuando la contratación de los seguros correspondientes no cubra los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de un eventual siniestro, el concesionario asume la responsabilidad total y exclusiva de responder por el/los mismo/s, independientemente de la cuantía de la póliza contratada, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

ARTICULO 34º: Todas las instalaciones y áreas de servicios deberán ubicarse conforme lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada, ni podrá obstruirse en cualquier forma los accesos destinados a tránsito del público, excepto que se autorice su modificación por parte de la Municipalidad para el desarrollo de los eventos vinculados a la elección de la Representante Departamental y Provincial, Corso Infantil y Maratón del Carnaval.-

ARTICULO 35º: REFACCIONES Y/O MEJORAS: Los gastos que por cualquier concepto originen las construcciones por refacciones y/o mejoras, y/o actividades que se realicen en el espacio concedido, estarán a cargo exclusivo del concesionario, incluyendo las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos. Cualquier modificación, construcción o ampliación deberá ser hecha previa autorización municipal.

La explotación del área de la concesión será de la exclusiva cuenta y riesgo de la concesionaria, toda vez que ella asume el riesgo de amortizar su inversión, la explotación de los espacios concedidos y de la eventual ruptura de la ecuación económica-financiera del contrato.

Todas las mejoras que el concesionario incorpore como propuesta de inversión, que adquieran o no, condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas al área de la concesión y a la extinción del contrato pasarán a propiedad del Municipio.

ARTICULO 36º: DE LOS SERVICIOS: En concordancia con lo dispuesto en artículos anteriores, se complementan las obligaciones del concesionario respecto de los servicios que se habiliten en las unidades concesionadas, a saber:

1. El concesionario deberá prestar un adecuado servicio en cada uno de los lugares de atención al público que habilite; siendo los mismos estéticamente adecuados y sugeridos por el municipio, en todo momento, con libre acceso a todas las personas. Los precios a percibir en los distintos servicios deberán ser razonables y acordes con los de plaza y ser exhibidos en lugares visibles.

2. Deberá exhibir la lista de precios para cada servicios que ofrezca.-

ARTICULO 37º: DE LAS AREAS MUNICIPALES DE PRENSA, DIRECCION DE TURISMO Y DIRECCION DE CULTURA:

El concesionario deberá permitir el libre acceso a personal Municipal de las áreas de Turismo y Prensa a los efectos de prestar información al turista. Las áreas mencionadas en el presente Artículo podrán organizar eventos de acceso libre y gratuito toda vez que se estime conveniente, a efectos de cumplir con el cronograma de eventos del gobierno Municipal.

ARTICULO 38º: SANCIONES:

Independientemente de motivar la extinción o caducidad de la concesión, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a)** Si el concesionario no prestara los servicios en las oportunidades en que está obligado a hacerlo, será pasible de una multa equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.
- b)** Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección: se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.
- c)** Permitir la realización de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

ARTICULO 39º: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a)** Se compromete a presentar a más de 300 artistas en escena y carrozas con bandas en vivo, garantizando un producto artístico, que brinde un espectáculo creativo, ingenioso, limpio, ordenado y con una dinámica que transmita la alegría y el brillo que nuestra fiesta mayor amerita.
- b)** El predio donde se desarrolla el evento Carnavales de Victoria Edición 2026, se entregará en perfectas condiciones de infraestructura, higiene, salubridad y seguridad, 24 hs antes de cada noche del evento.
- c)** El Municipio pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para el armado de la infraestructura del predio, limpieza, tasas y controles que deban realizarse, y de los estacionamientos propiamente dichos.
- d)** El Comisariato estará a cargo de la Comisión Organizadora del Carnaval y quién disponga el Departamento Ejecutivo con el fin de garantizar el buen desarrollo del espectáculo, a cuyo efecto el concesionario deberá permitir su ingreso y permanencia.
- e)** El Municipio se hará cargo del cerramiento total del predio donde se desarrolla el evento, garantizando así, el orden y el buen desempeño del mismo.

- f) El Municipio se encargará de las contrataciones necesarias para la locución y animación del evento para todas las noches del Carnaval Edición 2.026.
- g) Estacionamiento: la Comisión Organizadora de la Edición 2026 de los Carnavales podrá realizar convenios y/o actas acuerdo con distintas Asociaciones Civiles, Entidades benéficas, Clubes, Fundaciones, o con quien considere para el funcionamiento de los estacionamientos.

ARTICULO 40°: DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS

JURIDICAS: Se transcriben a continuación los Artículos 176°, 177° y 178° de la Ley N° 10.027, de aplicación al caso:

ARTICULO 176°: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

ARTICULO 177°: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTICULO 178°: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/25 – ANEXO I

1) DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS:

A) Explotación del servicio de Cantina:

Se requiere la instalación de cuatro (4) cantinas como mínimo, según ubicación y dimensiones detalladas en **Anexo II**, el cual forma parte integrante y legal del presente.

Las cantinas deberán disponer, como mínimo, de una estructura de carpas tipo gazebo material ignífugo, resistentes para afrontar las distintas condiciones climáticas que puedan suscitarse. Las medidas de las mismas deben ser acordes a las dimensiones detalladas en anexo II, es decir que cubran al menos el 80% de las dimensiones allí detalladas. También podrán ofrecerse compartimientos de estilo full track. Se aclara que la Municipalidad no se responsabiliza por cualquier daño que las mismas pudieran sufrir sea por hechos del hombre o de la naturaleza, como también evaluar el riesgo potencial ante situaciones climáticas del desprendimiento de los dispositivos de sujeción de tales estructuras que podrían ocasionar su levantamiento y colisión hacia objetos, cosas y/o personas

La explotación de las mismas se efectuará durante las 5 noches de los Carnavales Victoria Edición 2.026, desde las 21:30 horas hasta el cierre de cada noche, estimado a las 03:00 horas aproximadamente, según el desarrollo del evento, debiendo garantizar la disponibilidad de comida y bebida desde el inicio de aquel hasta su fin.

Deberá permitir que personal dependiente de la Municipalidad realice las comprobaciones y constataciones a que hubiere lugar, en sus funciones de supervisión y control bromatológico y de seguridad en las cantinas respecto al expendio de comestibles y bebidas para el consumo público.

El concesionario tendrá a su exclusivo cargo el armado de la infraestructura de cada cantina, la que deberá contar con los elementos mínimos de seguridad.

Las cantinas deberán estar provistas de parrilleros, mostradores pintados, iluminación, agua, matafuegos, y tableros con disyuntor, y/o cualquier otro elemento que sea requerido por el personal de bromatología y/o seguridad municipal.

Será responsabilidad del concesionario la compra de mercadería que se expendan en las cantinas (comida, bebida, hielo, etc.), la que deberá ser de primera marca, debiendo contar con los remitos y/o facturas correspondientes a las compras para su control sanitario y bromatológico, como así también de la logística para el traslado de la mercadería, desde el lugar de la adquisición y/o de su localización hasta el predio donde se encuentren las diferentes cantinas. Se establece que toda la documentación impositiva (remitos, facturas, recibos, etc.) serán a nombre del concesionario.

El concesionario deberá informar a la Municipalidad si dispondrá dentro del predio de algún centro destinado a depósito y distribución de la mercadería a las distintas cantinas, quedando a criterio del Municipio la localización del mismo.

• A los fines bromatológicos e higiénicos-sanitarios, las cantinas deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1) Tener pileta, con provisión de agua potable y desagüe.

- 2) Contar con equipo de frío adecuado para la conservación de la mercadería perecedera, y otro dispositivo para la mercadería no perecedera de manera que la misma se encuentre almacenada convenientemente a fin de evitar su contaminación.
- 3) Las materias primas a utilizar para la elaboración de los alimentos en el lugar deberá provenir de establecimientos habilitados, es decir con rótulo completo y en condiciones de aptitud, y contar con los comprobantes de compras respectivos.
- 4) En cuanto a los productos que se elaboren en el lugar deberán estar almacenados en forma adecuada evitando posible contaminación cruzada (crudo-cocido), además realizar la correcta cocción de los alimentos (chorizos, hamburguesas, milanesas, panchos, etc.)
- 5) El sector donde se elaboren y preparen alimentos, deberá estar resguardado y protegido. Contar con estructura que cubra piso, techos y laterales (gazebo o similar) los cuales deberán encontrarse en condiciones de higiene y conservación.
- 6) Contar con recipientes plásticos con tapa para residuos.
- 7) Contar con mesadas de material adecuado para elaboración y expendio de alimentos.
- 8) Los productos alimenticios listos para consumir deberán provenir de establecimientos habilitados con rótulos reglamentarios y la documentación que avale la compra. (Productos cárnicos como chorizos, hamburguesas, bebidas, etc.) de manera tal que se garantice el origen y procedencia de los mismos, evitando la comercialización de productos clandestinos.
- 9) Las personas que manipulen los alimentos deberán aplicar buenas prácticas de higiene en cuanto a lo personal (tales como el uso de alcohol en gel, aseo de manos, ropa y protección adecuada), encontrarse en buen estado de salud (en caso de tener heridas en manos cubrir las correctamente).

El oferente presentante deberá detallar qué productos se comercializarán y cuáles serán los precios al público de los mismos, debiendo acordar las condiciones con el Municipio.

B) Alquiler de mesas y sillas:

A los fines de brindar una mejor prestación a los espectadores, el concesionario dispondrá del servicio de alquiler de mesas con sus respectivas sillas y un mínimo de dos mil quinientas (2.500 sillas independientes). Deberá disponer de treinta (30) sillas para el sector oficial, autoridades e invitados.

Se requiere la instalación de un total mínimo de trescientos (300) mesas acompañadas cada una por cuatro (4) o cinco (5) sillas, quedando a consideración del concesionario el alquiler de sillas adicionales, siempre y cuando sean para anexar a las mesas referidas.

La ubicación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el **Anexo II** del presente.

Las sillas deberán ser reforzadas, de material resistente y encontrarse en buen estado de mantenimiento y conservación. Se requiere homogeneidad en el mobiliario a instalar.

El concesionario tendrá a su cargo el armado y desarme de las mismas, como así también su constante atención durante el desarrollo del evento.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas del mobiliario.

El oferente presentante deberá detallar cuál será el precio por el cual comercializará el presente servicio, debiendo acordar las condiciones con el Municipio.

C) Venta de nieve artificial en el circuito del Carnaval:

Deberá indicar la marca y el valor por unidad de venta al público de la Nieve Artificial, el que deberá ser acorde a los precios de mercado, debiendo acordar el mismo con el Municipio.

La Nieve Artificial a comercializar debe tener la correspondiente autorización del ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

El oferente indicará como estará compuesta la infraestructura necesaria para llevar adelante la explotación licitada, debiendo contar con los elementos mínimos e indispensables de seguridad dentro del predio.

El Municipio podrá realizar modificaciones a la propuesta presentada, en lo referente a las ubicaciones de los puntos de venta.

D) Venta de Publicidad

- El concesionario tendrá la exclusividad de la venta y gestión de espacios publicitarios, siendo el único responsable, por lo que deberá responder por cualquier suceso que pudiera acontecer.
- Deberá presentar ante la Comisión Organizadora de los Carnavales Edición 2026, un plan detallado y desglose de espacios publicitarios disponibles para la venta por ejemplo, en vallas, carteles, pintura en circuito completo, menciones en locución durante el evento, etc.
- Deberá plasmar en forma de pintura, publicidad institucional en dimensiones no inferiores a los veinticinco (25) metros cuadrados aproximadamente ubicados sobre la calle del circuito, frente al Palco Oficial y tendrá libre disponibilidad para definir el espacio que él considere con respecto a las publicidades que irán pintadas en el Circuito del Corsodromo.

E) Venta de Entradas

- El concesionario tendrá a su cargo la coordinación y armado de la estructura necesaria para llevar adelante la venta, cobro y recaudación de entradas del Carnaval de Victoria Edición 2026, debiendo tener en cuenta cuestiones estéticas y armónicas, acorde al evento, debiendo contar con la aprobación previa sea del Municipio o de la Comisión Organizadora del Carnaval.
- A partir de los días miércoles y hasta el viernes inclusive en los horarios de 10 a 13 y de 17 a 19 hs. deberá realizar la venta de entradas anticipadas en las instalaciones del Cine Teatro Victoria, pudiendo el concesionario además agregar más puntos y horarios de venta previamente acordados con la Comisión Organizadora. El personal afectado a la venta de entradas será a cargo del concesionario con las obligaciones y responsabilidades indicadas en el punto 2) del presente Anexo y/o cualquier otra/s que pudieran derivarse del vínculo contractual y/o laboral.

- Durante las fechas programadas para el carnaval deberá tener una boletería abierta para la venta de entradas generales y ubicaciones, en el horario de 10:30 a 18 hs. en el ingreso principal al Corsodromo, calle de la Alegría. El personal afectado a la venta de entradas será a cargo del concesionario con las obligaciones y responsabilidades indicadas en el punto 2) del presente Anexo y/o cualquier otra/s que pudieran derivarse del vínculo contractual y/o laboral.
- La recaudación/producido que el concesionario obtenga de la venta antes mencionada será parte de la retribución que el mismo obtendrá conforme se estipula en el Artículo 29º del pliego de bases y condiciones.
- El concesionario podrá disponer los diferentes métodos de venta con el fin de hacer que ésta sea accesible no sólo a los ciudadanos de nuestra localidad, sino a aquellos turistas y visitantes que decidan participar en nuestra fiesta mayor.
- El costo de las entradas anticipadas deberá tener un valor de pesos ocho mil con 00/10 (\$8.000,00), pudiendo ser adquiridas las mismas hasta 24 hs. antes de cada noche de Carnaval, y de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) las entradas generales en puerta del evento.
- El concesionario deberá abonar al Municipio, en concepto de tasas, el porcentaje correspondiente.

2) OBLIGACIONES - RESPONSABILIDADES:

- a) Realizará la inscripción correspondiente en la Oficina de Habilitaciones Municipal en forma previa al inicio de la explotación concesionada. En el caso de que las cantinas sean subcontratadas, cada una de ellas deberá hacer la habitación correspondiente.
- b) Contratará seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad y con renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad, y sobre cada uno de los servicios que integran la concesión, incluidos aquellos comprendidos en el pago del canon en especie. Cuando la contratación de los seguros correspondientes no cubra los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de un eventual siniestro, el concesionario asume la responsabilidad total y exclusiva de responder por el/los mismo/s, independientemente de la cuantía de la póliza contratada, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.
- c) Tendrá a su cargo la prestación de los servicios generales de atención al público de las actividades concesionadas, debiendo comunicar a la Municipalidad en forma previa al inicio de la explotación la nómina y afectación de los mismos y/o cualquier modificación en ésta que pudiera realizarse en forma posterior, a cuyo efecto la Municipalidad proveerá identificaciones al personal informado, quedando prohibida la estadía o permanencia a aquellos que no posean las mismas.
- d) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad, relativo al personal a su cargo y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de la actividad.

e) Será el responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.

f) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25 – ANEXO III

1) DEL CANON EN ESPECIE: El mismo estará integrado por la contratación de los siguientes servicios:

A) BAÑOS QUÍMICOS: se deberá disponer de Cuarenta (40) baños químicos (varón – mujer – discapacitados) como mínimo para el predio en General. El sector Vip deberá contar con baños para uso exclusivo del mismo –con un mínimo de seis (6), teniendo en cuenta dentro de ellos uno (1) para personas con discapacidad. Deberá incluir traslado, instalación, insumos y mantenimiento higiénico-sanitario permanente a utilizarse durante las cinco (5) noches de los Carnavales de Victoria Edición 2.026.

Los mismos deberán encontrarse disponibles, higienizados y con los insumos correspondientes desde las 21:30 horas hasta la finalización de cada noche comprendida en el evento, en el lugar que la Municipalidad lo indique, que cuente con iluminación y personal afectado al cuidado y limpieza de los mismos durante dicho lapso.

La Municipalidad efectuará controles periódicamente a fin de corroborar que los sanitarios se encuentren en estado de higiene y mantenimiento durante el desarrollo del evento.

La Municipalidad no se responsabiliza por cualquier daño que las mismas pudieran sufrir sea por hechos del hombre o de la naturaleza, como también evaluar el riesgo potencial ante situaciones climáticas del desprendimiento de tales estructuras que podrían ocasionar su levantamiento y colisión hacia objetos, cosas y/o personas.

B) TRIBUNAS: Se requiere contar con el armado mínimo de cuatro (4) tribunas metálicas, con un piso de tableros, barandas dobles en sus laterales y en su espalda a 1,20 mts. de altura, con señalética clara y visible incluyendo indicadores sector (con letra) y color de tribuna, en cada una de ellas, con capacidad aproximada de 1.300 personas sentadas.

Las tribunas armadas deben estar a disposición del Municipio, 48 horas antes del inicio del Carnaval de Victoria Edición 2.026, en el lugar que se indica en Anexo II del presente. Y deberán permanecer allí hasta que finalice la quinta y/o última noche del carnaval.

El servicio deberá incluir mano de obra de arme y desarme, como así también los seguros del personal interviniente, garantizando la atención, recepción y ubicación de dos (2) personas por tribuna para tal fin.

Las tribunas ofrecidas deben cumplir con las normas de seguridad vigente. Se comisionará personal Municipal, quienes realizarán los controles de rigor.

En caso de no cumplir con las medidas de seguridad reglamentarias, el concesionario será pasible de sanciones.

Observación: La explotación del alquiler de tribunas será a cargo del Concesionario.

C) VALLAS DE CONTENCIÓN: Deberán estar a disposición del Municipio 48 horas antes del inicio del Carnaval de Victoria Edición 2.026 un mínimo de mil (1.000) metros lineales de vallas metálicas tipo reja encastrable. Medidas aproximadas: 1.15 metros de

altura x 2.0 metros de largo. Patas a 45° u otro sistema que garantice la seguridad del vallado.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas de las vallas.

D) SONIDO E ILUMINACION: El concesionario deberá asumir la contratación del servicio de sonido e iluminación acorde a la jerarquía del evento, el cual debe comprender el escenario mayor y la totalidad del recorrido del carrusel, el cual debe cumplir con las siguientes características y requerimientos mínimos:

Para la cobertura total del circuito se contará con catorce (14) stack, el cual deberá contar con sistema 3 vías (lowmidhigh), divididos en 6 cortes con 2 stack en cada corte, ubicados aproximadamente a 30 metros uno de otro para lograr una cobertura uniforme en el desarrollo del mismo. Deberá contar además, con micrófonos inalámbricos (mínimos 2) de alto alcance para recorrer toda la pasarela.

- **Calles:** los 14 stacks deberán contar con sistema lineal no customs, con sus respectivos sub lowmidhigh y sus respectivos amplificadores, para lograr una cobertura total de frecuencia.

Observación: Se podrán sugerir alternativas a los requerimientos descriptos, siempre y cuando brinden las mismas prestaciones en lo referente a calidad y fidelidad del sonido, o bien sean superadoras a dichos requisitos técnicos.

Los equipos ofrecidos deberán estar a disposición de la Municipalidad al momento de evaluar las propuestas presentadas a la presente concesión.

Se tendrá especial consideración al momento de evaluar la adjudicación, los antecedentes del prestador del servicio de sonido e iluminación.

Generalidades sonido e iluminación:

La oferta deberá contener un detalle específico de las características de los mismos. El servicio se prestará durante todas las noches de Carnaval, en el horario de 21:30 a 03:00 hs. aproximadamente conforme el desarrollo del evento o hasta finalizar el mismo. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas, debiendo en tal caso dar cumplimiento al servicio en la fecha informada.

Debe contarse en el circuito del carnaval con personal técnico de sonido, los cuales irán dando la orden de corte y apertura de sonido en cada stack de acuerdo con la expresión que este desfilando en ese momento.

El servicio incluirá la instalación de los equipos, operación y personal necesario para su óptimo funcionamiento, como también la contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, y de renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de

explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del servicio en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre las pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. Lo que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

Deberá garantizarse la calidad y cobertura del servicio en cada una de las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026, como también la asistencia a reuniones previas con la Comisión Organizadora y con los carroceros e integrantes del Carrusel, a fin de satisfacer las necesidades de los mismos, y así garantizar el espectáculo.

La deficiencia o mala calidad en la prestación del servicio, será pasible de sanciones para el concesionario y/o de caducidad de la concesión respecto de ese servicio.

En dicho caso se notificará al concesionario quien deberán retirar en forma inmediata los equipos y/o componentes de propiedad o tenencia que se encuentren en el predio en el que se desarrollara el servicio, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que se retiren, y habilitando al municipio a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Contrato y/o iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

El concesionario deberá contar con una propuesta alternativa de sonido e iluminación, para cubrir el servicio en el caso que la opción propuesta originalmente presente deficiencias durante la prestación.

Los equipos deberán estar instalados en el predio una semana antes de la noche de inicio de los Carnavales, para realizar prueba de sonido con las distintas expresiones que así lo soliciten, como así también una prueba de sonido general a requerimiento del Municipio o/y la Comisión Organizadora en la fecha y hora que será informada por los mismos.

E) PANTALLAS: Se deberá poner a disposición del Municipio, dos (2) pantallas LED HD para exterior de 4 x 2 mts. aproximadamente. El servicio debe incluir traslado, instalación y operadores técnicos.

La prestación se requiere durante las cinco (5) noches de la Edición de los Carnavales de Victoria 2.026, desde las 21:30 horas hasta la finalización de cada noche de carnaval.

F) ESCENARIO:

El concesionario deberá poner a disposición del Municipio un escenario móvil de 13 x 4 mts. aproximadamente y dentro de las posibilidades del concesionario se pueda disponer para los integrantes de las expresiones un espacio acorde para que puedan apreciar el espectáculo, luego de haber realizado su pasada artística.

G) SERVICIO DE AMBULANCIA: Estará a cargo del concesionario la contratación del servicio de emergencias médicas dentro del predio, el cual deberá contar al menos con dos (2) ambulancias dotadas cada una de ellas de chofer y enfermero. Deberán estar disponibles a partir de las 21:30 horas, hasta el fin del evento estimado a las 03:00 horas aproximadamente de acuerdo al desarrollo.

H) El concesionario deberá contratar el seguro de espectador, el cual deberá constituirse con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, y de renuncia a los beneficios de excusión y división.-

I) SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL EVENTO:

I) **Servicio Especial de Custodia Policial:** El servicio deberá ser prestado durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026. La cantidad de funcionarios a contratar, y la ubicación de los mismos quedarán a consideración de la fuerza policial contratada a los fines de garantizar la seguridad en el desarrollo del evento.

II) **Servicio de Cobertura por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria,** durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026, el cual deberá contar en cada noche con: Tres (3) móviles, con un mínimo de nueve (9) efectivos en total.

2) El oferente puede presentar una propuesta superadora a lo solicitado en el punto 1) del presente Anexo, ampliando los servicios ofertados y/u proponiendo servicios adicionales.

3) OBLIGACIONES - RESPONSABILIDADES:

a) Se deja expresamente aclarado que los servicios descriptos deberán prestarse durante las cinco (5) noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026, previstas para los días 24 y 31 de Enero, 07, 14 y 21 de Febrero, todos del año 2.026, siempre a partir de la hora 21:30. Que asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma por circunstancias climáticas o razones justificadas, y/o por situaciones no previsibles ni imputables a la Municipalidad, debiendo en tal caso dar cumplimiento a los mismos en la fecha informada, incluyendo en caso de considerarse el desarrollo de los eventos de la Elección de la Representante Departamental, Provincial, Corso Infantil, Maratón del Carnaval.

b) El concesionario podrá subcontratar la provisión de los bienes y servicios requeridos, debiendo informar a la Municipalidad respecto de todas las contrataciones realizadas. Las mismas deberán ser a proveedores que cuenten con las correspondientes habilitaciones según normativa vigente y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

c) Todas las contrataciones serán a nombre del concesionario, y será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que ellas generen.

d) Todos los servicios requeridos contarán con la cobertura de seguro correspondiente, con cláusula de no repetición con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, y de renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de la concesión que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

Cuando la contratación de los seguros correspondientes no cubra los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de un eventual siniestro, el concesionario asume la responsabilidad total y exclusiva de responder por el/los mismo/s, independientemente de la cuantía de la póliza contratada, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

e) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales, cumplimiento de

condiciones de seguridad, y/o cualquier otra/s que pudieran derivarse relativos al personal a su cargo y/o contratado y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de las distintas actividades.

- f) Será responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.
- g) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.
- h) El concesionario deberá acreditar mediante rendición de cuenta (con la documentación legal respaldatoria) todos y cada uno de los gastos que integran el canon en especie, a los fines de comprobar el monto de inversión correlacionado al mismo y declarado por el mismo.

2) DEL CANON EN DINERO: El Municipio establece para la presente concesión el pago de un canon en dinero, cuya modalidad de pago se hará efectiva de la siguiente manera: el 50% equivalente a pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000) al momento de la firma del contrato y el resto en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) c/u., las que deberán abonarse luego de las 48 hs. de realizada cada noche de carnaval.

El mismo podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente Nº 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25 – ANEXO IV

Criterios a tener en cuenta para proceder a la prórroga facultativa y consecutiva de la concesión de la Edición 2.027 de los **CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA**

Cumplimiento contractual: Que el concesionario haya cumplido íntegramente con las obligaciones asumidas en el primer año de concesión (pago en término de lo convenido, organización adecuada del evento, calidad del servicio prestado, respeto de normas legales y reglamentarias, etc.). Que no existan sanciones ni incumplimientos que hayan afectado el desarrollo del evento, lo cual deberá estar respaldado mediante informes de la Comisión Organizadora.

Evaluación de desempeño: El concedente podrá realizar una evaluación al concluir el primer año, verificando que el concesionario haya mantenido los estándares de calidad y satisfacción previstos.

Actualización del Monto en caso de Prórroga: En caso de otorgarse la prórroga prevista en la presente concesión, el monto de la contraprestación a cargo del CONCESIONARIO el monto mínimo conforme el monto dispuesto en el artículo 14º del P.B.C.G., y será objeto de actualización conforme a los siguientes parámetros:

1. **Ajuste por inflación:** se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el índice oficial que lo reemplace en el futuro, correspondiente al período transcurrido entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de inicio de la prórroga.
2. **Incremento adicional:** además del ajuste por inflación, se podrá adicionar un incremento porcentual en concepto de revalorización de la concesión.
3. **Monto mínimo garantizado:** en ningún caso el monto de la prórroga podrá ser inferior al valor nominal actualizado ni menor al que las partes acuerden expresamente en el acta complementaria.
4. **Forma de pago:** el nuevo monto actualizado deberá ser abonado por el CONCESIONARIO en la misma modalidad, plazos y condiciones establecidos para el primer año, salvo que las partes acuerden otra modalidad en la correspondiente acta complementaria.

Decisión del concedente: Se aclarará que la prórroga es **facultativa** del concedente y que el concesionario no podrá reclamarla como un derecho adquirido.

Modificaciones al Contrato: El contrato podrá ser modificado, adicionado o suprimido en cualquiera de sus cláusulas y condiciones, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre EL MUNICIPIO y EL CONCESIONARIO, lo acordado no podrá afectar las condiciones mínimas tenidas en cuenta al disponer efectuar el llamado a la presente contratación.

Toda modificación deberá instrumentarse mediante **acta complementaria o anexo contractual**, firmada por ambas partes, que pasará a integrar las cláusulas contenidas en el presente Anexo y en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación con igual validez y eficacia.

Renovación de común acuerdo: La eventual prórroga de la concesión por un (1) año adicional estará sujeta no solo a la decisión favorable del MUNICIPIO, sino también a la **aceptación expresa y por escrito del CONCESIONARIO**, debiendo ambas partes manifestar su conformidad mediante la firma de un acta complementaria antes de la finalización del primer año de concesión. En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, del monto actualizado conforme a lo establecido en la cláusula de "Actualización del Monto en caso de Prórroga" y de cualquier otra condición que las partes consideren pertinente.

La falta de acuerdo expreso en un plazo de cinco (5) meses después de la finalización de la Edición 2026 del carnaval de cualquiera de las partes, importará la finalización automática de la concesión, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna.